

LEYES

LEY 7.789

Declarando de utilidad pública y sujeta a expropiación fracción de tierra ubicada en el partido de Brandsen

La Plata, 3 de diciembre de 1971.

Vista la autorización del gobierno nacional concedida por decreto 717/971, artículo 1º, inciso 5, apartado 5.2 y la Política Nacional Nº 126, y en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de tierra, que es parte de una fracción mayor, ubicada en el partido de Brandsen, designada catastralmente como circunscripción I, sección J, chacra 3, fracción I, cuyo dominio figura inscripto en el Registro de la Propiedad a nombre de Pedro Aldave y Carmen Enriqueta Belotti de Aldave, o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios, bajo el Nº 87, año 1941, del partido de Brandsen, con una superficie aproximada de 23.500 metros cuadrados, sujeta a las medidas y superficies definitivas que surjan de la mensura que se efectuará con posterioridad a la toma de posesión por parte de la Municipalidad de Brandsen.

Art. 2º El inmueble a expropiar será destinado a la ampliación del Cementerio Municipal.

Art. 3º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será atendido con cargo al Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Brandsen.

Art. 4º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial", y archívese.

MORAGUES.

E. ROIG TORRES, S. BECHER,
L. D. BERTONI, J. C. GONZÁLEZ,
O. M. ZARINI, A. E. ORFANO.

Registrada bajo el número siete mil setecientos ochenta y nueve (7.789).

E. ROIG TORRES.